

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2021/0007451
Solicitud de patente titulada: "UNA COMPOSICIÓN A BASE DE TENSIOACTIVO
ANTIMICROBIANO"
Solicitante: SYMRISE AG
Nuestra Re: P2021/000014

RESPUESTA AL OFICIO No. 21249 NOTIFICADO POR CORREO CERTIFICADO DE FECHA 29 DE
DICIEMBRE DE 2023
(EXAMEN DE FONDO)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo de a previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. Ese Despacho informa que las Reivindicaciones modificadas presentadas el día el 27 de septiembre de 2023 bajo el número de radicado NC2021/0007451, no se tuvieron en cuenta en el estudio por considerar que amplían la materia inicialmente divulgada. En vista de ello, reitera las observaciones previamente trasladadas en cuanto a la claridad de las Reivindicaciones.

b. En atención a las observaciones del Despacho, presento junto con la presente respuesta un nuevo Pliego Reivindicatorio y expongo al Despacho las siguientes aclaraciones:

La solicitante observa que la oficina rechaza las reivindicaciones previas ya que no están suficientemente respaldadas por la descripción original, dado que el Examinador no ha encontrado ninguna descripción para la división de los ingredientes activos en 1,2-alcanodiolos, por un lado, y otras sustancias individuales, por otro.

Con respecto a las reivindicaciones de composición antimicrobiana, el solicitante ha decidido volver a la descripción original que reivindica los tensioactivos aniónicos y/o anfóteros que forman el componente (a) junto con todos los ingredientes activos restantes que forman el grupo (b), excepto los 1,2-alcanodiolos.

Téngase en cuenta que esta limitación se refiere únicamente a la composición reivindicada a los efectos de satisfacer el requisito de novedad respecto al documento D1, como se explica más adelante en el presente memorial. Sin embargo, las Reivindicaciones del método todavía incluyen los alcanodiolos como agentes antimicrobianos ya que no se ven afectados por la divulgación de D1.

Ante las observaciones del Examinador basadas en falta de sustento descriptivo, porque las Reivindicaciones abarcarán demasiadas alternativas posibles, informo al Despacho que las nuevas Reivindicaciones están dirigidas a dos grupos de tensioactivos genéricos que se ejemplifican en el párrafo [0017] de la memoria descriptiva original. Un experto en la técnica está muy bien informado sobre la naturaleza de los tensioactivos. Lo mismo se aplica a las proporciones entre tensioactivos y antimicrobianos que están definidas en las reivindicaciones secundarias.

En cuanto a las modificaciones realizadas en esta oportunidad, informo al Despacho que las Reivindicaciones de producto se subordinan a la composición antimicrobiana de acuerdo con las Reivindicaciones 1 a 3 y definen productos de manufactura que pueden ser formulaciones cosméticas y formulaciones detergentes, en las Reivindicaciones 5 y 6 que dependen de la 4 se definen una lista de formulaciones preferidas.

Adicionalmente, las reivindicaciones de método 7, 8 y 9 han sido fusionadas por razones de concisión y claridad y ahora la nueva Reivindicación 7 se refiere al mejoramiento de por lo menos una de las propiedades de surfactantes aniónicos, y/o anfotéricos definidas en el preámbulo de la Reivindicación 7 de la siguiente manera:

7. Un método para aumentar el poder espumante y/o el poder de limpieza y/o la percepción olfativa de un tensioactivo aniónico y/o anfótero, caracterizada porque comprende las etapas siguientes:

- (i) proporcionar surfactantes aniónicos y/o anfotéricos para formar el componente (a), y*
- (ii) proporcionar uno, dos o más agentes antimicrobianos seleccionados del grupo que consiste en uno o más 1,2-pentanediol, 1,2-hexanediol, 1,2-heptanediol, 1,2-octanediol, 1,2-nonanediol, 1,2-decanediol, 1,2-undecanediol, 1,2-dodecanediol, 2-bencilheptanol, 2-metil 5-ciclohexilpentanol, alcohol bencílico, climbazol, dimetil fenilpropanol, dimetil fenilbutanol, farnesol, laurato de glicerilo, alcohol laurílico, alcohol metilbencílico, o-cimen-5-ol, fenoxietanol, y fenilpropanol, para formar el componente (b),*
- (iii) mezcla de los componentes a), y b).*

En síntesis, el nuevo Pliego de Reivindicaciones se han introducido las siguientes enmiendas:

Nuevas	original	enmiendas introducidas con respecto a las reivindicaciones originales
1	1	Se Elimina el componente (b), y se agrega la frase “uno, dos o más” para los antimicrobianos restantes (ver [0016])
2	2	Ninguna
3	3	Ninguna
4	4	Ninguna
5	5	Ninguna
6	6	Ninguna
7	7	Se Agrega la frase “uno, dos o más” para los antimicrobianos (ver [0016]) y se fusiona con las reivindicaciones 8 y 9
8	8	Fusionada con la reivindicación 7
9	9	Fusionada con la reivindicación 7

Finalmente, informo que el término al menos ha sido reemplazado por la expresión “uno, dos o más”, el cual presenta adecuadamente la definición, en la medida que el aspecto relevante y limitativo es la presencia de por lo menos o de mínimo uno de los agentes antimicrobianos que se listan en la Reivindicación 1. Esto es, al estar debidamente limitada la lista de agentes antimicrobianos, es absolutamente claro para el técnico medio que puede seleccionar uno o más de esa lista. Por lo tanto, respetuosamente solicito se retiren las observaciones sobre el particular. Asimismo, se elimina la expresión “y mezclas de los mismos”.

Asimismo, en todas las Reivindicaciones se utiliza la palabra de enlace “caracterizada/o porque comprende”, de modo que se establece una clara separación entre el preámbulo de las Reivindicaciones y su parte caracterizante.

De acuerdo con las enmiendas introducidas, las actuales Reivindicaciones cumplen el requisito de claridad y sustento descriptivo y deben considerarse una generalización aceptable de la divulgación original.

- a. Ese Despacho reitera que el documento D1 WO2007048782 A1 afecta la novedad de la materia reivindicada.
- b. En respuesta a esta observación, respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con el Despacho y expongo las siguientes consideraciones que explican la novedad de la presente invención.

Debe notarse que el documento D1 se refiere a una preparación de limpieza alcalina que contiene más del 5% en peso de jabones C10-C20, uno o más 1,2-alcanodíoles que tienen 5, 6 ó 7 átomos de carbono, teniendo la preparación un pH superior a 8, con menos de 10% en peso de alcanodíoles.

D1 es la única referencia citada en la presente acción oficial, y dado que se han eliminado los 1,2-alcanodíoles de las reivindicaciones, D1 ya no es relevante para afectar la novedad, ya que no prevé las combinaciones con los restantes antimicrobianos y guarda silencio con respecto a las Reivindicaciones del método.

Así entonces, la nueva Reivindicación 1 y sus dependientes son novedosas frente al documento D1, así como las Reivindicaciones de método.

Habiendo atendido a cabalidad a cada una de las observaciones planteadas por ese Despacho, cumpliendo con las disposiciones de los artículos 30 y 16 de la Decisión 486, respetuosamente solicito se otorgue la patente de invención a las Reivindicaciones 1 a 7 que presento con este memorial.

En el evento que ese Despacho considere que, a pesar de las modificaciones y argumentos aquí presentados, persisten impedimentos para la concesión, solicito respetuosamente que, con base en la potestad que le otorga el Artículo 45 de la Decisión 486 en cuanto a la notificarme dos o más veces al solicitante, el mismo sea notificado para dar la oportunidad de corregir dichos impedimentos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Ian Raisbeck", is written over a horizontal line.

J. IAN RAISBECK
C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.
T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexos:

- Pliego Reivindicatorio modificado